

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 16 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que fue aportada la siguiente documental:

- **3 de febrero de 2022:** Respuesta de Juez de Topaga Boyacá, pronunciándose sobre la imposibilidad de acatar el embargo
- **14 de marzo de 2022:** escrito del apoderado demandante aclarando solicitud cautelar. NO proviene del correo inscrito en SIRNA, ni por el abogado ni por la firma de abogados que representa.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2019 00417

Demandante: Gladys Mercedes Rincón

Demandado: Segundo Emilio Acevedo

Fecha Auto: 24 de marzo de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, esta funcionaria judicial se abstiene de decretar la cautelar incoada por el apoderado demandante, toda vez que de las misivas aportadas el 03 de febrero de 2022, por el Juzgado de Topaga Boyacá, se observa la causa de improcedencia de dicha cautelar, correspondiente a la terminación de la ejecución allí tramitada No. 2019 – 095 – 6 – 2059, conforme auto de 28 de enero de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#11 de 25 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3becbe0b6a3360bb7f12f1f828662ba88e75b90b94ebde33fd18a0b9862095e9**

Documento generado en 22/03/2022 03:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>